

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

|                     |         |
|---------------------|---------|
| Por un año.....     | 260 rs. |
| Por medio año.....  | 150     |
| Por tres meses..... | 65      |
| Por un mes.....     | 22      |



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i>      |         |
| Por un año.....                | 388 rs. |
| Por medio año.....             | 180     |
| Por tres meses.....            | 90      |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> |         |
| Por un año.....                | 400     |
| Por medio año.....             | 200     |
| Por tres meses.....            | 100     |
| <i>En Indias.</i>              |         |
| Por un año.....                | 440     |
| Por medio año.....             | 220     |
| Por tres meses.....            | 110     |

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda continúan sin novedad en su importante salud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 9 de Marzo de 1844.=Luis Gonzalez Bravo.=Sr. D. Juan José de Arguindegui.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Deseando la Reina nuestra Señora que al adoptarse dentro del círculo de las atribuciones de su Gobierno las mejoras y reformas reclamadas por la triste situación de los seminarios conciliares conforme á las leyes y á los sagrados Cánones, y á la naturaleza, objeto y constituciones de estos institutos, se hayan reunido y utilizado todas las noticias y datos necesarios para que este ministerio proceda con madurez y acierto en tan importante materia, se ha servido S. M. resolver que á la mayor brevedad, y con toda la especificación que le sea posible, informe V. S. acerca de cada uno de los puntos siguientes:

- 1.º Sobre el número de seminarios conciliares que existan en esa diócesis, y en el caso de haber mas de uno, sobre la conveniencia de la supresion de los que no se estimen precisos.
- 2.º No existiendo ningun seminario conciliar en esa diócesis, si convendrá establecer alguno; en qué población; si hay algun otro establecimiento análogo que pueda sin grave dificultad y con utilidad notoria aplicarse á tan importante objeto, y cuál es el instituto especial del establecimiento que hubiere de esta clase.
- 3.º Sobre la naturaleza, origen é importe de las rentas de cada uno de los seminarios que existen, con expresion de las que procedan ó hayan procedido de diezmos, pensiones sobre mitras, censos y fincas rústicas ó urbanas.
- 4.º Sobre la cantidad á que deba ascender anualmente la dotacion de cada seminario, expresándose por menor el modo y forma de su aplicacion y distribucion.
- 5.º Acerca de la capacidad, utilidad, solidez y estado actual de los edificios que sirvan ó hayan servido para seminarios, expresando los que continúen destinados á este objeto, así como los que se hayan aplicado á otros, y en esta hipótesis á virtud de qué orden, en qué época y por qué causa.
- 6.º Acerca del estado de las bibliotecas, enseres y demas objetos del uso científico, religioso y doméstico de los referidos institutos.
- 7.º Acerca de la índole, estado y método de la enseñanza que en ellos se dé, con expresion de los oficios de direccion y de instruccion, de las dotaciones que gocen las personas que los ejerzan, y de los libros de asignatura correspondientes á cada curso.
- 8.º Sobre el número de seminaristas internos y de alumnos externos que haya en cada uno de estos institutos en el presente año escolástico, y que haya habido en los cuatro años anteriores, con las observaciones que V. S. estime oportunas en orden al aprovechamiento de los estudiantes de ambas clases, así en lo moral como en lo literario, y á su aumento y disminucion en los respectivos periodos.
- 9.º Sobre los inconvenientes ó ventajas de permitir el ingreso y enseñanza de alumnos externos en los referidos institutos, así bajo el aspecto literario y disciplinal, como bajo el económico; é igualmente acerca de los inconvenientes y ventajas de habilitar é incorporar en las universidades los cursos de filosofía ganados en los seminarios, con aplicacion á carreras distintas de la eclesiástica.
- 10.º Y últimamente acerca de la utilidad que podría producir la adopcion por parte de los diocesanos de un plan de estudios rigurosamente uniforme

que prescribiese el gobierno para todos los seminarios del reino.

S. M. se promete que esmerándose V. S. en responder debidamente á su augusta confianza, al evacuar el importante informe que de su Real orden se le pide, desempeñará V. S. este encargo con la imparcialidad, profundidad y extension que requiere, y dará en ello una nueva muestra, así de su ilustracion, como de su celo por el bien de la Iglesia y del Estado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1844.=El Subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.

S. M. la Reina por decreto de 9 de Enero último tuvo á bien nombrar para una plaza de ministro de la audiencia de Sevilla, que se hallaba vacante por jubilacion de D. Francisco de Paula Miguel Sanchez, á D. Juan José Gonzalez Nandin, fiscal electo de la de Granada.

Por otros Reales decretos de 12 del propio mes se sirvió S. M. nombrar á D. Francisco de Paula Gonzalez Omedo, magistrado cesante de la audiencia de Oviedo, para una plaza de ministro de la de Granada, vacante por cesacion de D. Miguel Martinez; para otra plaza de ministro de la misma audiencia de Valencia, vacante por cesacion de Don Félix Campaner, á D. Joaquin de Roncali, magistrado de la de Búrgos, reemplazándole en esta última D. Mariano Rodriguez Elguera, ministro cesante de la audiencia de Valladolid; para otra plaza de la de Valladolid, vacante por jubilacion de D. Pedro Pascasio Calvo, á D. Manuel Luceño, fiscal electo de la de Cáceres.

Finalmente por Reales decretos de 19 del mismo mes tuvo á bien S. M. nombrar fiscal de la audiencia de Cáceres á D. Francisco de Paula Arpe, juez de primera instancia cesante; para una plaza de ministro de la audiencia de Zaragoza, vacante por traslacion de D. Mariano Montañés, á D. Francisco Antonio Calatayud, electo para la de Mallorca; para otra plaza de dicha audiencia de Zaragoza, vacante por salida á otro destino de D. Miguel Sarralde, á D. Gabriel Herrera, fiscal electo de la de Barcelona; para la plaza de fiscal de la audiencia de Mallorca, vacante por cesacion de D. Mateo Bazan, á D. Vicente Alfonso y Martí, juez de primera instancia electo de Granada; para otra plaza de fiscal de la audiencia de la Coruña, vacante por cesacion de D. Jacobo Ulloa, á D. Benito Casiellas Meana, juez de primera instancia cesante de Lugo; y declarar cesantes á D. Celestino Nuñez, fiscal de la audiencia de Barcelona, y á D. Francisco Gonzalez, ministro de la de Oviedo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Negociado núm. 4.

Para atender á los enormes y extraordinarios gastos que causaba la guerra civil se vió el Gobierno en la gravosa necesidad de valerse de operaciones de crédito dando en garantía á los prestamistas valores del Estado en cantidades muy considerables; y como la primera atencion de S. M. la Reina, desde el momento en que comenzó á ejercer su poder supremo, se fijó sobre la situación de la Hacienda pública para mejorarla en cuanto lo permitian las desastrosas consecuencias de la época pasada, y establecer un orden rigoroso en todas las operaciones de su administracion, era consiguiente que S. M. deseara conocer el estado que tuviese el cumplimiento de aquellos contratos, y que acordara la liquidacion de todos ellos, para que guardándose la fe debida á las estipulaciones contraidas por los Gobiernos predecesores, se reintegrara el Tesoro público de lo que se le estuviese debiendo. Con tan interesante y justo objeto, despues que por los datos presentados por la contaduría general del reino se demostraron los considerables descubiertos en que se hallan los referidos prestamistas para con la Ha-

cienda pública, parte por no haberse satisfecho íntegramente las sumas estipuladas con ella, y parte por las entregas de los valores que recibieron en depósito como prenda de sus adelantos, tuvo á bien S. M. expedir las Reales órdenes de 12 y 16 de Enero y 11 de Febrero últimos, en que además de prescribirse la liquidacion general de todos los contratos de esta clase hechos anteriormente, se fijaron reglas equitativas para que los deudores solventaran sus descubiertos, dispensándoseles todas las ventajas que eran compatibles con la conservacion de los derechos de la Hacienda pública, y prefiéndoles como plazo fatal para gozar de estos beneficios el 1.º del corriente mes de Marzo. Parecia indudable que á favor de estas disposiciones el Tesoro se reintegraria puntualmente de cuanto se le está debiendo por consecuencia de todos los contratos celebrados hasta el dia sobre anticipaciones de fondos, pues no se podia suponer que los prestamistas demorasen el cumplimiento de sus obligaciones cuando el Gobierno de S. M. se ha mostrado tan exacto y religioso en acatar las que le competen; pero como por desgracia haya acreditado la experiencia que para conseguirlo es indispensable adoptar disposiciones mas severas que las que anteriormente se han prescrito, resuelta S. M. á proceder en este grave asunto con toda la firmeza y rigidez que prescribe la justicia y reclama el buen orden de la administracion económica del Estado, ha tenido á bien crear una comision especial bajo la presidencia de V. S., como contador general del reino, y compuesta de D. Joaquin Diaz Caneja, Senador; de D. Aniceto de Alvaro, presidente de la junta de venta de bienes nacionales, y de los Diputados á Cortes D. Alejandro Olivan y D. Eugenio Moreno Lopez, la cual se encargue privativamente de la liquidacion general y definitiva de todos los contratos de anticipacion de fondos que se hallan pendientes, y de hacer irremisiblemente efectivos los alcances que por consecuencia de dicha liquidacion resultaren á favor del Tesoro público, arreglando sus operaciones á las disposiciones siguientes:

- 1.º La contaduría general del reino remitirá inmediatamente á la comision el estado expresivo é individual de todos los contratos de anticipacion de fondos que esten pendientes, y de los valores que por consecuencia de ellos esten debiendo al Tesoro los prestamistas, tanto para completar las sumas que estipularon entregar, como para reintegrar los efectos del Estado que se les consignaron en garantía.
- 2.º Con presencia de los documentos originales respectivos á cada contrato y de todos los demas antecedentes que se consideren necesarios, procederá la comision á calificar cada una de las partidas comprendidas en el estado remitido por la contaduría general del reino, aprobándolas ó reformándolas segun correspondiere.
- 3.º A cada interesado prestamista se comunicará la liquidacion respectiva á su contrato, prefiéndole el término preciso é improrogable de ocho dias para que manifieste ó exponga los reparos que le ocurrieren; presentando al mismo tiempo los documentos de su comprobacion. En vista de las contestaciones de los prestamistas, la comision resolverá definitivamente el alcance que contra cada uno resultare, fijando la cantidad que bajo todos conceptos deberá reintegrar al Tesoro para saldar las obligaciones de su contrato.
- 4.º Los prestamistas que no reclamasen sobre la comunicacion que se les pase, enterándoles de la liquidacion de su contrato respectivo, serán tenidos por conformes en ello, y obligados á cumplir sus resultados.
- 5.º De las resoluciones definitivas de la comision, declarando la cantidad que sea en deber cada prestamista al Tesoro público, se dará conocimiento al intendente de la provincia, quien procederá á hacerla efectiva ejecutivamente, sin admitir excepcion alguna hasta que esté acreditado el pago segun se halla declarado por regla general para la cobranza de los créditos fiscales.
- 6.º Sin perjuicio del pronto y exacto cumplimiento de estas disposiciones, procederá la comision asimismo á poner en ejecucion la Real orden que en 11 de Febrero último se comunicó al contador general del reino para exigir la correspondiente numeracion de todos los valores dados en garantía á los presta-

Coruña 4 de Marzo.

Ayer fueron revistadas las tropas de esta guarnición por el general segundo cabo D. Vicente de Castro, quien los arengó con toda la energía que le es genial.

Ayer comieron á bordo del *Gomer* el capitán general, jefe político e intendente, habiendo sido recibidos con una salva de artillería. La comida duró hasta muy entrada la noche.

Santiago 29 de Febrero.—Esta tarde fueron sorprendidas de seis á siete arrobas de pólvora que conlucian á esta ciudad algunas mugeres y arrieros, en cuya persecución salieron algunas partidas de tropa por haberse fugado estos.

El día 27 D. José de Prada ha denunciado un criadero de hierro en Reboleiras, término de Penouta, ayuntamiento de Villamartin de Valdeorras, que con el nombre del Estudiante poseyó D. Manuel García Losada, poniendo ahora á la mira el mismo nombre del Estudiante.

El asesino Castrovilan, que tantos días de luto dió á Galicia y tantas lágrimas y sangre hizo verter, ha sido cogido al amanecer del día 2, juntamente con el presbítero D. Francisco Fernandez, su confidente, en una cueva que dicen sirvió de albergue al ex-arcediano de Mellid, cura de Freijo, en la parroquia de Villavite, dos leguas y media de Lugo, en donde entró á las cuatro y media de la tarde en medio de un gentío inmenso deseoso de conocer á este nuevo jamancio. (*Centinela*.)

Alcalá de Henares 5 de Marzo.

Se ha constituido ya en esta ciudad el depósito de señores jefes y oficiales en situación de reemplazo, á las órdenes del Sr. general Fulgoso, cuyo sugeto se hace cada día mas acreedor al aprecio de todos por la amabilidad y buen comportamiento que usa con los mismos. Con el objeto de que haya entre tanta oficialidad reunida un orden y organización para comunicar las órdenes y cuanto pueda ocurrir, se han formado 11 secciones, entre ellas siete de infantería y cuatro de caballería, para todas las que se han nombrado en particular sus jefes y ayudantes, aquellos de la clase de coroneles y estos de la de subalternos.

Se habla bastante por aquí de la expedición que se proyecta para el Africa; y entre la mayor parte de la oficialidad del depósito se nota los mayores deseos de ser empleados en semejante empresa, y de dar nuevas muestras de su valor y patriotismo á cuantos extranjeros osen hacer un ultraje cualquiera al buen nombre español. (*B. del E.*)

Valencia 5 de Marzo.

Varias cartas recibidas del campamento de Cartagena, y escritas por oficiales de la benemérita Milicia nacional de Yecla, nos demuestran el entusiasmo con que los Nacionales de toda la provincia están cooperando al sitio de aquella plaza, siendo lo mas satisfactorio encontrar entre sus filas hombres de todos los antiguos partidos. En las del batallón de Yecla no solo sucede esto, sino que algunos de sus dignos oficiales, divididos antes por opiniones políticas, hoy se hallan fraternalmente unidos, que hasta escriben en una misma carta todos envanecidos y felicitándose por haberles cabido la suerte de contribuir al exterminio de los enemigos de su patria y de su Reina. (*Situacion*.)

Idem 6.

Segun todas las noticias que por diferentes conductos se han recibido hasta de ahora, debe llegar á esta capital S. M. la Reina viuda Doña María Cristina y SS. AA. SS. las Infantas que la acompañan el día 7 del corriente.

Lo que se avisa al público para conocimiento de los artistas y demas empleados en los trabajos y obras de los festejos públicos que con tan plausible motivo han de hacerse en la ciudad.—P. A. D. A., Timoteo Liern, secretario. (*Id.*)

MADRID 10 DE MARZO.

La Reina ha tenido á bien mandar se publique el siguiente

*Pliego de condiciones para la subasta de 27,625 marcos de plata que habrán de entregarse en las casas nacionales de moneda de Madrid y Sevilla, y para la conduccion á la Habana de cinco millones de reales vellon amonedados con dicha plata.*

1.<sup>a</sup> El contratista deberá entregar en la casa de moneda de Madrid 16,575 marcos, y 11,050 en la de Sevilla. La plata que contengan estos 27,625 marcos deberá ser de ley de 12 dineros. Si tuviese menos ley se hará la cuenta para reducirla á la de 12 dineros, abonando en tal caso el contratista un 1 por 100 para gastos de afinacion hasta ponerla á la de 10½ dineros. Sea cual fuere la plata que se entregue, completará esta los 27,625 marcos de 12 dineros.

2.<sup>a</sup> La entrega de la plata en las casas de moneda respectivas se hará por terceras partes, á saber: la primera de ellas á los 30 días de aprobada la subasta; la segunda á los 20 días siguientes, y la última al espirar otros 20 días despues de verificada la anterior. El contratista podrá entregar desde luego, si le conviniere, la totalidad de la plata, ó en mayores cantidades que las señaladas en cada plazo. Los derechos de ensaye, ó sea de reconocimiento de ley, serán satisfechos por el insinuado contratista.

amistas y su publicacion en la Gaceta. Todo lo cual comunico á V. S. de orden de S. M., encargándole que proceda con el celo y actividad que le distinguen en cumplimiento de cuanto va prevenido sobre asunto de tanto interes y urgencia para el servicio del Estado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1844.—G. Carrasco.—Sr. contador general del reino.

## PARTES RECIBIDAS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Excmo. Sr.—A pesar de las disposiciones de vigilancia que tenia adoptadas, logró Boné atravesar la línea con seis ú ocho de los mas adictos en la madrugada de este día, sufriendo sin embargo el fuego de mis puestos inmediatos y la consecuencia de mis preveniones adoptadas con antelación, en términos que perseguido de cerca por partidas de caballería que destaqué al efecto, y á la cabeza de una de ellas el coronel de Lusitania Contreras, han sido ya alcanzados y presos la mayor parte de los oficiales que le acompañaban, y me lisonjeo que el mismo Boné vendrá á sufrir con estos el castigo que las leyes tienen marcado á los traidores.

Formadas las tropas de todas armas en el llano inmediato al portazgo, recibí al frente de ellas las llaves de la plaza de manos del ayuntamiento, y á nombre de S. M. las acepté, haciendo conocer de viva voz á estos valientes soldados ser una ofrenda á S. M. debida á sus virtudes y constancia, habiendo sido victoreado su augusto nombre con un entusiasmo tan sincero como difícil de explicar.

Ordenados todos los cuerpos por antigüedad, y habiéndome hecho preceder por el general Senosiain con una compañía de ingenieros, otra de artillería, dos batallones de Saboya y una mitad de Lusitania para formar en la carrera, verifiqué mi entrada en la plaza con todos los honores de ordenanza, siguiendo las tropas, á cuya cabeza dispuse viniera el general Cottoner.

Disuelta la Milicia nacional, y entregadas por bando á la hora y media de mi llegada todas las armas y municiones así de esta como de las demas partidas de paisanos existentes en la plaza y sus fuertes, me ocupé de la organización de ayuntamiento y disposiciones de movimiento sobre Cartagena, que tendrá lugar en la madrugada de pasado mañana precisamente.

Tendré el honor de poner en conocimiento de V. E., para que lo eleve al de S. M., todos los detalles que puedan hacer conocer debida y minuciosamente mis operaciones, que no lo hacen posible la premura de los momentos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Alicante 6 de Marzo de 1844.—Excmo. Sr.—Federico de Roncali.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Mi comunicacion, que por extraordinario he tenido el honor de dirigir á V. E. en este día, habrá hecho conocer á V. E. hallarme ya en la posesion de esta plaza y sus fuertes.

Alicante habia quedado en horfandad, y ocupado yo en estos primeros momentos en la organización de ayuntamiento, en la disolucion de la Milicia nacional, entrega de sus armas, de las partidas y paisanaje armado, que ha tenido lugar en el término de hora y media que fijé por bando, apenas tengo instantes para las disposiciones generales de movimiento sobre Cartagena, destruccion de todas las baterías y direccion á dicha plaza del inmenso material que reune ambos parques, y para cuyo total trasporte he necesitado disponer 800 carros; pero de todos modos, en el día de pasado mañana 8, las tropas emprenderán la marcha, y yo lo verifiqué al siguiente con el objeto de que sucumba cuanto antes la revolucion en aquel recinto.

En el de esta plaza, Excmo. Sr., ha quedado bien puesto el honor del Gobierno, y mis comunicaciones posteriores harán conocer á V. E. que son fielmente cumplidas las órdenes de S. M., á cuyo supremo conocimiento ruego á V. E. se digno elevar esta comunicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Alicante 6 de Marzo de 1844.—Excmo. Sr.—Federico de Roncali.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

HOLANDA.

Haya 29 de Febrero.

Segun os comunicó hace mas de tres semanas, el proyecto de ley relativo á poner un término á la crisis rentística de la Holanda ha sido aprobado por la segunda Cámara de los Estados generales despues de una discusion que ha durado siete días y cuatro noches: 52 individuos, de 57 presentes, han hecho uso de la palabra, habiendo votado 32 en favor del proyecto y 27 en contra.

Es digno de notar, y puede citarse este hecho como un ejemplo que debe seguirse en todo pais constitucional, que varios individuos de la oposicion han votado en favor de una medida cuya desaprobacion, que dependia de su voto, hubiera producido infaliblemente la caída del Ministerio, autor del proyecto, y de quien varios de estos son adversarios declarados. Pero en esta ocasion el patriotismo ha impuesto silencio á todo otro sentimiento. La oposicion se ha convencido de que la medida de Mr. Van-Hall podia salvar el Estado, y ha prestado su concurso lealmente al Ministerio.

Este hecho, que tanto honra al carácter holandes, es poco comun en los anales parlamentarios, y merece se le dé la mayor publicidad. (*Corresp. part.*)

PORTUGAL.

Lisboa 4 de Marzo.

Las noticias recibidas de Abrantes del día 2 dicen que

los rebeldes permanecian en dicha ficha en Almeida; que las tropas leales estrechaban cada vez mas el bloqueo, y que solo la falta de socorro basta para hacerles sucumbir, pues los viveres que encontraron en la plaza eran muy escasos; que los cabecillas estan desesperados y los soldados en una completa insubordinacion sin respetar á nadie.

El general Valongo, que se hallaba en Tomar, se dirigió en el mismo día 2 á la Guarda por el camino de Castelo Branco: la artillería que habia en esta plaza ha marchado á unirse con la brigada de aquel general.

El vizconde de Fonte Nova en oficio del 28 dice que los revoltosos continúan fortificándose en Almeida; pero que todo desaparecerá tan luego como llegue la artillería. Confirma la noticia de que los revoltosos carecen de viveres.

Constando de las correspondencias aprehendidas á los revoltosos que algunos oficiales é individuos de la disuelta guardia nacional de Almeida se habian unido á ellos, S. M. ha expedido un Real decreto por la Secretaría de Estado de Negocios del reino para que el gobernador civil del distrito de Guarda proceda inmediatamente á verificar las mas escrupulosas y exactas averiguaciones á fin de investigar quiénes son los individuos de la referida guardia nacional que en efecto se han unido á los rebeldes, procediendo al embargo de sus bienes, y encargando á los tribunales que les impongan el condigno castigo luego que fueren habidos. (*Diario do Governo*.)

## GRAN BRETAÑA.

Londres 1.<sup>o</sup> de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 97½, ¼.  
España: Deuda activa, 25.  
Pasiva, 5½.  
Diferida, 14.  
Tres por 100, 35½.

Si la Inglaterra y la Francia no estan empeñadas en este momento en una guerra sangrienta, no es por falta de voluntad de los enemigos de los Gobiernos conservadores que dirigen los negocios de ambos paises. Difícil es asegurar cuál de los dos Ministros, lord Aberdeen ó Mr. Guizot, es el mas mal tratado por los enemigos de la paz europea. Léanse los periódicos de la oposicion, y en ellos se acusa á Mr. Guizot de traidor, que ha sacrificado á sir Roberto Peel el honor y los intereses del pais. Consultese el *Morning-Chronicle*, y se verá que lord Aberdeen es el esclavo de Mr. Guizot. ¿A quién pues, hemos de dar crédito? Los hombres imparciales que nos sucedan podrán asegurar que es imposible que dos proposiciones contradictorias sean verdaderas. El *Morning-Chronicle* asegura que lord Aberdeen sacrifica el honor y los intereses de la Inglaterra á la Francia; los periódicos de la oposicion franceses afirman que Mr. Guizot sacrifica los intereses de la Francia y de la Inglaterra. Semejante contradiccion prueba que las dos proposiciones son falsas: sin embargo causan mucho daño. (*Morning-Herald*.)

Lo que acaba de suceder en el asunto de Taiti prueba que cuanto mas asegura Mr. Guizot con respecto á la Inglaterra la paz y la prosperidad de su pais con una política previsora y prudente, mas se le detesta y mas se encarniza la oposicion contra él.

Las cartas particulares que recibimos manifiestan el mayor sentimiento á vista de que el público frances no quiere comprender que una alianza estrecha entre la Francia y la Inglaterra es la única que puede asegurar el mantenimiento de la paz en Europa. (*Id.*)

## FRANCIA.

Paris 2 de Marzo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 126-10.  
Tres id., 82-80.  
Acciones del Banco, 3270.  
Cinco por 100 belga, 107½.  
Id. id. portuges, 46.  
España: Deuda activa, 38½.  
Pasiva, 5½.

Escriben de Turin á la *Gazette d'Augsbourg* que el bey de Tunes se niega decididamente á ceder á las representaciones del Gobierno sardo relativamente á la exportacion del trigo, y que la escuadra de esta Potencia se reúne en Cagliari, desde donde se hará á la vela á mediados de Marzo. Si á dicha época los esfuerzos de Mr. de Bourqueney y de sir Stratford Canning han sido infructuosos, el caballero Mamei reemplazará á Mr. Courtois en el mando de la escuadra. (*Dem. pac.*)

El proyecto de ley sobre la conversion de la deuda ha sido acogido favorablemente en las sesiones de la Cámara de representantes de la Bélgica. (*Debats*.)

Las secciones han nombrado ayer la comisión que debe examinar la proposicion de Mr. de Bricqueville, relativa á depositar las cenizas del general Bertrand cerca de las de Napoleon. Se han hecho algunas objeciones á la proposicion, fundándose en que esto seria derogar la ley de 1840, por la cual se prescribe que solo el Emperador debe reposar bajo la cúpula del cuartel de los inválidos. Mr. Las Casas, que con el ilustre general Bertrand acompañó en su destierro á Santa Helena al Emperador, ha pronunciado en su seccion un elogio completo del general.

“Una nacion, ha dicho, se honra siempre tributando honores á la fidelidad, y no se degrada colocando ciertas reputaciones sobre un pedestal muy elevado, porque hay ciertos caracteres que son la gloria y la riqueza de una nacion.”

La comision se compone de MM. el general Subervie, el general marques Oudinot, el general vizconde Bonnemais, Sapey, Cousture, el general Durrieu, el baron de Lacoste, el coronel de Sevret y el general Paixhaus. (*Id.*)

3  
TESORERIA DE CORTE. = Mes de Febrero de 1844.

Extracto de la cuenta de la tesorería de corte respectiva al expresado mes, á saber:

| CARGO.  | Papel.          | Giros.          | Metálico.      | Total.          |
|---|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| Existencia que resultó en fin de Enero último.....        | 214.753,809..53 | 45.718,477..17  | 7.611,538..26  | 268.083,826..8  |
| <b>INGRESOS.</b>  |                 |                 |                |                 |
| <i>Conceptos eventuales.</i>                              |                 |                 |                |                 |
| Ganancias y pérdidas.....                                 | ..              | ..              | 6,250          | 6,250           |
| Dividendos é intereses de propiedad del Tesoro.....       | ..              | ..              | 86,451..17     | 86,451..17      |
| <i>Convenios y negociaciones.</i>                         |                 |                 |                |                 |
| Anticipaciones ó préstamos.....                           | 10.970,000      | 14.975,575..8   | 10.666,484..8  | 36.612,059..16  |
| Negociacion, adquisicion y cange de efectos.....          | ..              | 500,000         | 7.362,434..22  | 7.862,434..22   |
| <i>Billetes y giros.</i>                                  |                 |                 |                |                 |
| Libranzas sobre tesorerías de Rentas y arrendatarios..... | ..              | 31.627,915..24  | ..             | 31.627,915..24  |
| Idem sobre cajas de Ultramar.....                         | ..              | 8.736,585       | ..             | 8.736,585       |
| Idem á cuenta de particulares.....                        | ..              | 9.525,400       | ..             | 9.525,400       |
| Idem sobre tesorerías de ramos especiales.....            | ..              | 860,000         | ..             | 860,000         |
| Pagarés del Tesoro.....                                   | ..              | 680,000         | ..             | 680,000         |
| Inscripciones por deuda centralizada.....                 | ..              | 2.522,831..5    | ..             | 2.522,831..5    |
| <i>Traslaciones de caudales.</i>                          |                 |                 |                |                 |
| Traslaciones entre cajas del Tesoro....                   | ..              | ..              | 141,361..13    | 141,361..13     |
| Idem entre el id. y ramos centralizados.                  | ..              | 6.570,072..5    | 13,391..12     | 6.583,463..17   |
|   | 10.970,000      | 75.998,379..8   | 18.276,373..4  | 105.244,752..12 |
| <b>DATA.</b>  |                 |                 |                |                 |
| <i>Presupuestos.</i>                                      |                 |                 |                |                 |
| Casa Real.....  | ..              | 2.143,000       | 741,154..17    | 2.884,154..17   |
| Cuerpos colegisladores.....                               | ..              | ..              | 181,634        | 181,634         |
| Ministerio de Estado.....                                 | ..              | ..              | 230,000        | 230,000         |
| Ministerio de Gracia y Justicia.....                      | ..              | ..              | 394,909..24    | 394,909..24     |
| Ministerio de Guerra.....                                 | ..              | 3.266,943..5    | 11.968,397     | 15.235,340..5   |
| Ministerio de Marina.....                                 | ..              | 3.195,497..6    | 300,000        | 3.495,497..6    |
| Ministerio de la Gobernacion.....                         | ..              | 158,198..1      | 350,480..23    | 508,678..24     |
| Ministerio de Hacienda.....                               | ..              | ..              | 1.485,547..31  | 1.485,547..31   |
| Construccion del palacio del Congreso.                    | ..              | ..              | 100,000        | 100,000         |
| Gastos reproductivos.....                                 | ..              | 14,486..4       | ..             | 14,486..4       |
| Culto y clero.....  | ..              | ..              | 6,371          | 6,371           |
| <i>Conceptos eventuales.</i>                              |                 |                 |                |                 |
| Consignaciones á fábricas de tabaco....                   | ..              | 445,322         | ..             | 445,322         |
| Ganancias y pérdidas.....                                 | ..              | 6.678,940..25   | 4,562..6       | 6.683,502..31   |
| Entregas á justificar.....                                | ..              | ..              | 42,000         | 42,000          |
| Caja nacional de Amortizacion.....                        | 14.791,679..21  | 2.884,066..33   | 799,082..22    | 18.474,829..8   |
| Gastos no presupuestos.....                               | ..              | ..              | 12,178..7      | 12,178..7       |
| <i>Convenios y negociaciones.</i>                         |                 |                 |                |                 |
| Negociacion, adquisicion y cange de efectos.....          | ..              | 7.362,434..22   | 500,000        | 7.862,434..22   |
| Anticipaciones ó préstamos.....                           | ..              | 35.242,494..14  | 4.000,000      | 39.242,494..14  |
| Garantias.....  | 15.190,687..8   | 10.322,570..1   | ..             | 25.513,257..9   |
| Amortizacion de deuda flotante.....                       | ..              | 2.522,831..5    | ..             | 2.522,831..5    |
| <i>Billetes y giros.</i>                                  |                 |                 |                |                 |
| Pagarés del Tesoro, cancelados.....                       | 3.000,000       | ..              | ..             | 3.000,000       |
| Libranzas sobre tesorerías de Rentas, id.                 | 151,000         | ..              | ..             | 151,000         |
| Idem sobre cajas de Ultramar, id.....                     | 5.000,000       | ..              | ..             | 5.000,000       |
| <i>Traslaciones de caudales.</i>                          |                 |                 |                |                 |
| Traslaciones entre cajas del Tesoro..                     | ..              | 3.550,000       | 1.093,670..19  | 4.643,670..19   |
| Remesas á cajas de Ultramar, = Filipinas.....             | ..              | 200,000         | ..             | 200,000         |
|   | 38.133,366..29  | 77.986,790..14  | 22.209,988..13 | 138.330,145..22 |
| <i>Resumen.</i>   |                 |                 |                |                 |
| Existencia que resultó en fin de Enero..                  | 214.753,809..53 | 45.718.477..17  | 7.611,538..26  | 268.083,826..8  |
| Ingresos en Febrero.....                                  | 10.970,000      | 75.998,379..8   | 18.276,373..4  | 105.244,752..12 |
| Total cargo.....  | 225.723,809..33 | 121.716,856..25 | 25.887,911..30 | 373.328,578..20 |
| Salidas en dicho mes de Febrero.....                      | 38.133,366..29  | 77.986,790..14  | 22.209,988..13 | 138.330,145..22 |
| Existencia para 1º de Marzo siguiente.                    | 187.590,443..4  | 43.730,066..11  | 3.677,923..17  | 234.998,432..32 |

Madrid 29 de Febrero de 1844. = Pedro N. Fernandez.

D. Manuel de Sierra, contador de Corte. = Certifico que el precedente extracto se halla conforme con los asientos de intervencion de esta contaduría de mi cargo. Madrid 4 de Marzo de 1844. = Manuel de Sierra.

**ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.**

PROVINCIA DE SEVILLA. -- CLERO SECULAR.

*Trimestre vencido en fin de Setiembre de 1843.*

ESTADO que manifiesta la recaudacion y salidas de fondos correspondientes á los bienes del clero secular de esta provincia, comprensivo del trimestre vencido en fin de Setiembre de 1843, con arreglo á lo prevenido en el art. 8º de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

| Recaudacion.   | Papel.      | Metálico.   | Total.      |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Por existencias que resultaron en fin del trimestre vencido en fin de Junio de este año..... | 41,390..26  | 41,210..16  | 82,601..8   |
| Por recaudacion verificada en la administracion principal...                                 | 263,953..12 | 199,223..17 | 463,176..29 |
| Por id. en la subalterna de Carmona.....   | ..          | 57,712..7   | 57,712..7   |

3º Si no entregase la plata en pasta segun los términos expresados en las condiciones anteriores, la casa de moneda comprará por cuenta del contratista la cantidad de marcos en el todo ó en parte que correspondia á la entrega ó entregas respectivas.

4º Luego que la plata recibida en cada una de las dos mencionadas casas de moneda esté acuñada en la forma determinada por el Gobierno, se entregará al contratista entalegada y encajonada, siendo de cuenta de las mismas casas las mermas, gastos de aleacion, combustibles, jornales y demas que se invierta en la amonedacion.

5º Recibida la moneda en los términos expresados, deberá el contratista remitirla á la Habana en el primer buque español que salga de Cádiz, pudiendo verificarlo en dos ó tres remesas, pero con la brevedad mas posible, de modo que á los 70 dias de concluida la acuñacion se haya hecho la total entrega en aquellas cajas.

6º Cada remesa irá acompañada de un certificado de la casa de moneda donde se hubiese hecho la acuñacion, en que se exprese la cantidad y clase de las monedas que se entreguen al contratista, y este deberá proveer al buque conductor de los documentos correspondientes por parte de la aduana de salida.

7º El Gobierno expedirá las órdenes competentes para que el Sr. intendente de la Habana disponga el pago de la pasta ó primera materia, y del tanto por ciento que se estipulare por este servicio. Se verificará el indicado pago en el acto de la entrega, y esta se ejecutará dentro del término de ocho dias de la llegada del buque conductor, quedando entre tanto la moneda á disposicion y bajo la responsabilidad del contratista.

8º Los individuos que quieran interesarse en este negocio se someterán á las condiciones expresadas, y propondrán solamente el precio en que ofrecen suministrar al Gobierno cada marco de plata de la referida ley de 12 dineros, y el tanto por ciento que deba abonarseles por razon de gastos de transporte de la moneda que entreguen en la Habana; en la inteligencia de que tres millones de reales vellon habrán de acuñarse en Madrid y dos en Sevilla.

9º El remate se verificará de una á dos de la tarde del dia 12 de Mayo de este año, hasta cuya hora se admitirán por el director general del Tesoro las proposiciones que se hagan, las cuales se presentarán en pliegos cerrados, que serán abiertos á presencia de la junta nombrada para esta subasta. El secretario del Tesoro leerá en seguida las mismas proposiciones, de manera que se enteren de ellas todos los circunstantes, extendiéndose un acta en que se copiarán todas; y la propia junta las remitirá al ministerio, informando sobre cuál sea en su juicio la mas ventajosa, á fin de que recaiga la aprobacion correspondiente.

10. Solo serán admisibles las proposiciones que se hagan y estén garantidas por personas de conocida responsabilidad, y tanto el autor de la que sea preferida como el que la garantiza, serán responsables, en el caso de no cumplirla, del quebranto que resulte en una nueva subasta; y si en lugar de ella estimare el Gobierno emplear otros medios para la ejecucion del servicio de que se trata, de la diferencia que haya entre el coste que le tendria, en conformidad de la proposicion admitida, al que tenga por su falta de cumplimiento.

11. Luego que recaiga la aprobacion del Gobierno se hará saber al proponente que fuere preferido, y este se obligará por escritura pública á cumplir cuanto expresan las condiciones anteriores, cesando la responsabilidad del garantizador luego que el contratista haya entregado en las casas de moneda 1580 marcos de plata. Los gastos de escritura y demas que hayan de ocasionarse en la subasta serán de cuenta del contratista.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.**

Quien quisiere tomar en arrendamiento por tiempo de 9 años el aprovechamiento de los pastos, leñas altas y bajas, ventorrillo, tierras labrantias, pesca y caza del soto del Negralejo, propio de esta M. H. villa, acuda á la secretaria del Excmo. ayuntamiento constitucional de la misma, donde se manifestarán las condiciones bajo las cuales se subastan, estando señalado para su remate el lunes 11 del corriente á las doce del dia en las casas consistoriales.

Madrid 8 de Marzo de 1844 = Cipriano María Clemen-  
cin, secretario.

El habilitado de los Sres. gefes y oficiales en comisiones activas del servicio procedentes del arma de infanteria ha recibido de la pagaduría militar del primer distrito en Febrero último 128,725 rs. vn., con los cuales ha satisfecho la mensualidad de Diciembre anterior á 129 individuos de la expresada clase que se hallan empleados en las oficinas de esta corte.

Madrid 6 de Marzo de 1844 = Miguel Ortiz.

**CONTADURIA GENERAL DEL REINO. DISTRIBUCION.**

*Negociado 17.*

Nota de los billetes del tesoro procedentes de la emision de 160 millones de reales decretada por la ley de 29 de Mayo de 1842, cuya amortizacion, segun los datos recibidos en esta Contaduría general, aparece realizada en el mes de Enero último.

| Número de billetes. | Serías á que corresponden. | Valor. Reales vellon. |
|---------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1                   | 74                         | 207                   |
| 50                  | 92                         | 12,749                |
| 244                 | 10                         | 42,630                |
| 269                 | 11                         | 68,891..17            |
| 638                 | 12                         | 178,292               |
| 1221                | 13                         | 303,312               |
| 1540                | 14                         | 428,713               |
| 2343                | 15                         | 578,575               |
| 2920                | 16                         | 910,436               |
| 2360                | 17                         | 618,593..17           |
| 2263                | 18                         | 546,176               |
| 2596                | 19                         | 1.002,035             |
| 16444               | Total.                     | 4.690,610             |

Madrid 7 de Marzo de 1844 = Perez.

|                                |    |             |             |
|--------------------------------|----|-------------|-------------|
| Por id. en la de Cazalla.....  | .. | 2,995.. 26  | 2,995.. 26  |
| Por id. en la de Ecija.....    | .. | 14,512.. 11 | 14,512.. 11 |
| Por id. en la de Osuna.....    | .. | 28,373.. 3  | 28,373.. 3  |
| Por id. en la de Sanlúcar..... | .. | 14,108.. 3  | 14,108.. 3  |
| Por id. en la de Utrera.....   | .. | 38,854      | 38,854      |

|  |                    |                     |                     |
|--|--------------------|---------------------|---------------------|
| <b>Distribucion.</b>   | 305,344.. 4        | 396,969.. 15        | 702,313.. 19        |
| Por sueldos de la contaduría de bienes nacionales.....       | ..                 | 1,999.. 32          | 1,999.. 32          |
| Por honorarios del administrador principal y subalternos.... | ..                 | 6,740.. 11          | 6,740.. 11          |
| Por gastos ordinarios.....                                   | ..                 | 5,236.. 31          | 5,236.. 31          |
| Por id. extraordinarios.....                                 | ..                 | 27,525.. 10         | 27,525.. 10         |
| Por cargas de justicia.....                                  | ..                 | 4,510.. 26          | 4,510.. 26          |
| Por entregas al Banco de San Fernando.....                   | ..                 | 90,034.. 8          | 90,034.. 8          |
| Por remesas en papel de crédito á otras dependencias.....    | 305,344.. 4        | ..                  | 305,344.. 4         |
| Por entregas en tesorería de provincia.....                  | ..                 | 125,700             | 125,700             |
| <b>Suma total de distribucion.....</b>                       | <b>305,344.. 4</b> | <b>261,545.. 16</b> | <b>566,889.. 20</b> |
| <b>Id. de recaudacion.....</b>                               | <b>305,344.. 4</b> | <b>396,969.. 15</b> | <b>702,313.. 19</b> |
| <b>Existencias en 30 de Setiembre.....</b>                   | <b>..</b>          | <b>135,423.. 33</b> | <b>135,423.. 33</b> |

Sevilla 20 de Octubre de 1843. = Valentin de Toro. = Es copia. = Javier Govantes.

*Trimestre vencido en fin de Diciembre de 1843.*

ESTADO que manifiesta la recaudacion y salidas de fondos correspondientes á los bienes del clero secular de esta provincia, comprensivo del trimestre vencido en fin de Diciembre de 1843, con arreglo á lo prevenido en el art. 8º de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

| Recaudacion.   | Papel.             | Metálico.           | Total.              |
|--|--------------------|---------------------|---------------------|
| Por existencias que resultaron en fin del trimestre vencido en fin de Setiembre de 1843..... | ..                 | 135,423.. 33        | 135,423.. 33        |
| Por recaudacion verificada en la administracion principal....                                | 12,186.. 27        | 219,976.. 4         | 232,162.. 31        |
| Por id. en la subalterna de Carmona.....   | ..                 | 51,882.. 28         | 51,882.. 28         |
| Por id. en la de Cazalla.....  | ..                 | 4,573               | 4,573               |
| Por id. en la de Ecija.....  | ..                 | 8,456.. 18          | 8,456.. 18          |
| Por id. en la de Osuna.....  | ..                 | 53,578.. 20         | 53,578.. 20         |
| Por id. en la de Sanlúcar.....   | ..                 | 14,348              | 14,348              |
| Por id. en la de Utrera.....   | ..                 | 11,361.. 17         | 11,361.. 17         |
| <b>Distribucion.</b>   | <b>12,186.. 27</b> | <b>479,400.. 18</b> | <b>491,587.. 11</b> |
| Por sueldos de la contaduría de bienes nacionales.....                                       | ..                 | 1,333.. 10          | 1,333.. 10          |
| Por honorarios del administrador principal y subalternos....                                 | ..                 | 9,649.. 18          | 9,649.. 18          |
| Por gastos ordinarios.....   | ..                 | 6,376.. 14          | 6,376.. 14          |
| Por id. extraordinarios.....   | ..                 | 37,766.. 16         | 37,766.. 16         |
| Por cargas de justicia.....  | ..                 | 21,948.. 8          | 21,948.. 8          |
| Por entregas en el Banco de San Fernando.....  | ..                 | 273,237.. 18        | 273,237.. 18        |
| Por remesas en papel de crédito á otras dependencias.....                                    | 12,186.. 27        | ..                  | 12,186.. 27         |
| <b>Suma total de distribucion.....</b>   | <b>12,186.. 27</b> | <b>350,511.. 16</b> | <b>362,698.. 9</b>  |
| <b>Id. de recaudacion.....</b>   | <b>12,186.. 27</b> | <b>479,400.. 18</b> | <b>491,587.. 11</b> |
| <b>Existencias en 31 de Diciembre.....</b>   | <b>..</b>          | <b>128,889.. 2</b>  | <b>128,889.. 2</b>  |

Sevilla 12 de Febrero de 1844. = Valentin de Toro. = Es copia. = Javier Govantes.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del día 8 de Marzo á las dos de la tarde.

**EFFECTOS PUBLICOS.**

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
- Titulos al portador del 5 por 100, 22½ y 22½ en carpetas al contado: 22½, nueve dieziseisavos, once dieziseisavos y 22½ á v. f. ó vol.: 22½ y 25½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y ½ en carpetas.
- Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
- Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
- Titulos al portador del 4 por 100, 00.
- Id. id. del 3 por 100, 50 al contado: 50½, ½, 50½, ½, tres dieziseisavos, un treintaidosavos y 50½ á v. f. ó vol. y firme: 32, 31½, 31, 30½, 30, ½, 31½ y 50½ á v. f. ó vol. á prima de 1, ½, ½, ½ y 1.
- Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 51 y 50 á 60 d. f. ó vol.: 54 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1.
- Cupones llamados á capitalizar, 00.
- Idem no llamados á capitalizar, 26½ al contado: 27½ á v. f. ó vol.
- Vales Reales no consolidados, 10½ á 60 d. f. ó vol.
- Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
- Id. sin interes, 7½ á 59 d. f. ó vol.: 7½ á 30 d. f. ó vol. á prima de 5.
- Acciones del banco español de San Fernando, 00.
- Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.
- Idem de la carretera de la Coruña, 00.
- Idem de idem de Valencia, 00.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 37½. Paris, 16-8 á 9.

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Alicante, 4 pap. d.       | Málaga, 1½ pap. d.   |
| Barcelona á ps. fr., ½ d. | Santander, ½ id. id. |
| Bilbao, ½ d.              | Santiago, ½ id. id.  |
| Cádiz, 1½ pap. id.        | Sevilla, 1 id. id.   |
| Coruña, 1 d.              | Valencia, ½ d.       |
| Granada, 1½ id.           | Zaragoza, 1 id.      |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

**BIBLIOGRAFIA.**

**LOS MISTERIOS DE PARIS**, novela escrita en frances por Mr. Eugenio Sué, y traducida al castellano por Don Antonio Flores.  
Prospecto.—El día que se publicó en Paris la primera parte de esta novela se agotó una edicion de 5,000 ejemplares. Dos años han trascurrido desde aquel acontecimiento literario, y en ese tiempo ha terminado la publicacion de toda la obra, de la cual se han hecho 10 ediciones en la capital de Francia y varias otras en algunas capitales de provincia francesas. Los autores dramáticos se apoderaron al momento de las interesantes situaciones que ofrece cada capítulo, y el interes dramático

de los Misterios de Paris ha sido explotado por los poetas franceses en multitud de comedias, calcadas sobre los asuntos mas notables de la obra. No hay una casa en Paris donde no se vean en cuadros los principales personajes de esta novela, y con ellos se han ilustrado los calendarios de este año.

El gran respeto que tenemos á nuestro inmortal Cervantes nos hace temblar por una comparacion de su obra con otra cualquiera; pero nada aventuramos al decir que los Misterios de Paris tienen mas de un punto de comparacion con nuestro Quijote.

De la traduccion nada tenemos que decir. Cree el traductor que para la falta que haya cometido al intentar tan difícil trabajo no hay remedio posible, y se ha limitado á no incurrir en otros defectos que estaban á su alcance. Las faltas que se advierten en esta traduccion serán hijas de la ignorancia ó del descuido, pero no de la intencion del traductor.

Eugenio Sué empieza su novela en el rastro de Paris, la sigue despues en la alta sociedad, pasa detenidamente por la clase media, y retrata todas las clases y personas de la sociedad moderna de Paris con admirable fuerza de colorido, y las descripciones son, al par que minuciosas, entretenidas y filosóficas. Preciso es acompañarle paso á paso en su extraordinaria perigrinacion para conocer todo el valor de una obra que basta por si sola para inmortalizar el nombre del célebre novelista frances.

La traduccion que hoy anunciamos se empezó á insertar en dos periódicos políticos de Madrid; y varios otros de las provincias, entre ellos el Globo de Cádiz, el Diario constitucional de Zaragoza y el Guadalquivir de Sevilla, nos hicieron la honra de engalanar con ello sus columnas. Citamos esta circunstancia para que nuestros lectores conozcan la importancia del original, cuya traduccion damos al público.

*Condiciones de la suscripcion.*

La obra constará de 10 tomos, y consultando la comodidad del público, ha dispuesto el editor que el tamaño de cada tomo sea en 16º marquilla, y que conste de mas de 300 páginas de impresion.

Cada mes saldrán á luz dos tomos, estando pronto el primero para el día 20 de este mes.

El precio de cada tomo, llevado á casa de los Sres. suscritores, será el de 6 rs. vn. para todos los que esten suscritos á cualquiera obra ó periódico de los que publica D. Ignacio Boix, y 7 rs. en las provincias para los que se hallen en el mismo caso.

De igual ventaja disfrutarán los Sres. suscritores que lo hayan sido al Bien del pais.

Para los que no tengan ninguna de estas circunstancias, y deseen suscribirse, será 10 rs. el precio de cada tomo, y 11 en las provincias.

Nota. Si esta novela tiene la aceptacion que espéra su editor, se repartirá con el último tomo una gran lámina con 50 retratos de los personajes mas notables de ella.

Otra. Los que gusten suscribirse se servirán dejar una nota con las señas de su habitacion en la casa librería de Boix, calle de Carretas, num. 8; y de no hacerlo así podrán entregar esa misma nota al repartidor del Diario de avisos, á otro cualquiera que lo sea en alguna de las publicaciones del señor Boix.

El tomo primero se ha repartido á los suscritores del Diario y Nuevo avisador que han dado nota por medio de los repartidores: los que no lo hayan verificado lo podrán hacer, y en seguida se les enviará á su domicilio.

**BIBLIOTECA popular económica.**—Prospecto.—Objeto de

esta publicacion y materias que abrazará.—Nuestro objeto es facilitar la adquisicion de buenos libros, aun á las personas menos acomodadas, dándolos á un precio de que hasta aqui no hay ejemplo. Como consecuencia de este plan la Biblioteca popular económica comprenderá todas las obras ya publicadas de conocido mérito y propiedad general, y las inéditas originales ó traducidas que por su importancia se consideren dignas de figurar en la coleccion. Para conciliar el gusto de toda clase de lectores, la publicacion se hará alternando las de estudio con las de recreo, las serias con las festivas, la prosa con la poesia, lo útil con lo agradable. Fácil nos fuera indicar las principales obras que pensamos dar al público; pero ademas de extenso, lo creemos un trabajo inútil; la palabra todas que hemos usado no excluye mas que aquello que por malo merezca ser excluido. La historia de España, la de Francia, la de Inglaterra, la de Portugal, las principales crónicas, las obras de Moratin, las de Jovellanos, las de Fr. Luis de Leon, las de Santa Teresa, nuestro teatro antiguo, el D. Quijote, el Gil Blas, el Diablo cojuelo, las novelas de Cervantes, las de Walter Scott, las de Dumas, las de Jorge Sand, las poesías de Iglesias, las del Maestro Gonzalez, las obras de geografia, las de educacion, los compendios de historia, los devocionarios, los catecismos, las novenas, la semana santa; todo, volvemos á repetir, cabe en nuestro plan, y todo lo obtendrán nuestros suscritores por una quinta parte de su precio actual, impreso elegante y correctamente, en esquisito papel.

Sistema de publicacion.—El que hemos imaginado para realizar tan extenso pensamiento es el mas sencillo del mundo; cada día, sin excepcion, publicaremos un pliego impreso de nuestra Biblioteca, y cada pliego costará dos cuartos.

Para formar una idea de la economía del precio basta calcular que al cabo de un mes, que habrán pagado los suscritores 7 rs., recibirán 30 pliegos impresos ó sean 480 páginas en 8º, que es la forma que hemos adoptado, las cuales componen muy cerca de dos tomos de un tamaño regular; de manera que no es aventurado calcular que las obras que en el día cuestan 20 rs. no excederán mucho mas de una peseta, y apenas llegarán á 100 rs. las que ahora pasan de 400.

Condiciones de suscripcion.—Para evitar confusion en la contabilidad es indispensable que sirva de base la moneda: así pues en Madrid no se admitirán suscripciones por menos de 17 pliegos, que á razon de dos cuartos cada uno, forman una peseta, quedando al arbitrio del suscriptor pagar todos los mas que quiera, con tal que su importe forme reales cabales.

Los suscritores de las provincias pueden optar por uno de los dos medios, ó el de señalar una persona aqui que se encargue de recibir y pagar los pliegos ó los tomos, al mismo precio que los de Madrid, ó el que se le remitan los pliegos correspondientes cada correo, francos de porte: en este último caso tienen que pagar á razon de tres cuartos por pliego, cuyo exceso es el importe de franqueo, debiendo abonar por lo menos 34 pliegos á la vez, que importan 12 rs., con el fin de evitar á la empresa gastos de correspondencia; y queda tambien á su arbitrio pagar los pliegos que gusten mas, con tal que formen reales completos.

Puntos de suscripcion.—En Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, num. 25; en las librerías de Sanz, Cuesta y Europea, y por conducto de los distribuidores.

En las provincias en todas las librerías y administraciones de correos del reino, correspondientes del establecimiento tipográfico del Sr. Mellado, editor de esta publicacion.

En Paris en el depósito de libros españoles, rue Lafite num. 34, y en la Habana en la redaccion del Diario mercantil.

Tambien se suscribe en las provincias directamente por medio de libranzas á la órden del director, siendo de cuenta de la empresa el quebranto de giro.

La redaccion está establecida en la calle del Sorlo, número 11, cuarto principal, donde se dirigirán todas las reclamaciones y cartas franco de porte.

Obras en prensa.—La primera que se repartirá será una lindísima Semana Santa con grabados, dando á esta obra la preferencia con el fin de que esté en poder de los suscritores á tiempo, para que puedan usarla en las solemnidades religiosas de este año, y cuyo precio puede calcularse de 4 á 6 rs. por suscripcion. Seguirá el Quijote, la primera de nuestras obras clásicas, y despues la historia de la revolucion de Inglaterra, por Guizot. Luego daremos un nuevo compendio de la historia de España, obra original inédita de autor acreditado, que abrazará hasta fin del año último de 1843; las obras de Moratin, un curso completo de geografia de España, nuevo é inédito tambien, y entremezcladas algunas novelas de Arlincourt, y obras de nuestros autores clásicos, alternando para ofrecer la posible variedad.

El pliego primero se repartió el miércoles 6 del corriente.

**TEATROS.**

**CRUZ.** A las cuatro y media de la tarde.  
Despues de una brillante sinfonia se volverá á ejecutar la graciosa comedia en un acto, titulada

**EL MARIDO SOLTERO.**

En seguida se presentará Mr. Leboeuf con su compañía atlética y gimnástica á ejecutar sus sorprendentes ejercicios.

A las ocho de la noche.  
Se pondrá en escena la muy aplaudida comedia en cuatro actos, titulada

**LAS TRAVESURAS DE JUANA.**

Intermedio de baile.  
Terminando la funcion con un divertido sainete.

**CIRCO.** A las siete y media de la noche.

**EL NUEVO MOISES.**

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.